



Escuela Normal Superior "El Jardín" de Risaralda
Acreditación de calidad según resolución 1077 del 30 de enero de 2019 MEN.

CONTRATO DE SERVICIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES 001 DEL 30 DE ENERO DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR EL JARDÍN DE RISARALDA Y ALEXANDRA ARISTIZABAL LONDOÑO

CONTRATANTE	ESCUELA NORMAL SUPERIOR EL JARDÍN DE RISARALDA
CONTRATISTA	ALEXANDRA ARISTIZABAL LONDOÑO
CC	42.088.505 de Pereira
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR FINANCIERO, TRIBUTARIO, PRESUPUESTAL Y CONTADOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO, PRESTANDO EL SERVICIO DE ASESORÍA CONTABLE EN EL MANEJO DE FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS, EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PÚBLICO, LIQUIDACIÓN DE IMPUESTOS Y RESPUESTA REQUERIMIENTOS LEGALES RELACIONADOS CON EL MANEJO DE RECURSOS DE FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS, VIGENCIA 2026. FEBRERO Y MARZO
PLAZO	60 DÍAS CALENDARIO
VALOR	CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$5.400.000) M/CTE
DI	2.1.2.02.02.009.01 Honorarios Item:15Contratación de servicios técnicos profesionales
CDP Y FECHA:	CDP N° 002 del 29 de enero de 2026

Entre los suscritos a saber: **JHOANNA RIVILLAS DÍAZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Pereira, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.181.159 de Pereira, quien actúa en su calidad de Rectora y representante legal de la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR "EL JARDÍN" DE RISARALDA**, institución educativa de carácter oficial, con domicilio principal en el municipio de Pereira, departamento de Risaralda, identificada con NIT No. 891.480.091-1, debidamente facultada para celebrar contratos conforme a lo establecido en la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008 y el Decreto 4807 de 2011, en adelante **EL CONTRATANTE**; y por la otra parte, la señora **ALEXANDRA ARISTIZABAL LONDOÑO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.088.505 de Pereira, quien actúa en condición de **CONTRATISTA**, profesional independiente, contadora pública con Tarjeta Profesional No. 103405-T expedida por la Junta Central de Contadores, celebran el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se registrará por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 115 de 1994, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, el Decreto 4807 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, reglamentarias y complementarias, así como por las siguientes cláusulas y consideraciones:

1. Que la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR "EL JARDÍN" DE RISARALDA**, como institución educativa oficial del orden territorial, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, es competente para administrar los recursos del Fondo de Servicios Educativos (FSE) y contratar los bienes y servicios necesarios para su adecuado funcionamiento, bajo los principios de eficiencia, responsabilidad, transparencia y legalidad.
2. Que conforme al análisis de necesidades efectuado en el marco del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia actual, se identificó la carencia de un profesional vinculado a la planta de cargos que ejerza funciones relacionadas con el análisis, evaluación y registro de la información financiera, contable, tributaria y presupuestal de la Institución, situación que genera la necesidad de contratar dichos servicios de manera externa y especializada.



CONTRATO DE SERVICIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES 001 DEL 30 DE ENERO DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR EL JARDÍN DE RISARALDA Y ALEXANDRA ARISTIZABAL LONDOÑO

3. Que la administración de los recursos públicos requiere del cumplimiento estricto de la normatividad contable y fiscal vigente, incluyendo lo establecido por el régimen de contabilidad pública, la normatividad tributaria aplicable a los FSE, así como las directrices impartidas por el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación Municipal y demás entes de control.
4. Que se requiere de un profesional debidamente facultado y habilitado legalmente para el ejercicio de la Contaduría Pública, con conocimientos actualizados, experiencia comprobada y experticia en el manejo de Fondos de Servicios Educativos, quien pueda prestar servicios profesionales consistentes en: dictaminar la situación contable y financiera de la institución, revisar el ciclo contable completo, efectuar diagnósticos técnicos y formular recomendaciones pertinentes para garantizar la razonabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las normas contables y fiscales vigentes.
5. Que la prestación de este servicio profesional se orienta a fortalecer los procesos internos de gestión financiera de la institución, mejorar la rendición de cuentas y garantizar la transparencia en el uso de los recursos públicos asignados por el Sistema General de Participaciones y demás fuentes de financiación.
6. Que existe disponibilidad presupuestal para atender el gasto derivado de la contratación objeto del presente instrumento, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) expedido por la tesorería de la ENSJR, con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos de la vigencia fiscal en curso.
7. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 438 de 2021, la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión puede celebrarse mediante la modalidad de contratación directa, sin que se requiera acto administrativo previo de justificación, por tratarse de un proceso exceptuado.
8. Que la señora **ALEXANDRA ARISTIZÁBAL LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.088.505 de Pereira y titular de la Tarjeta Profesional No. 103405-T expedida por la Junta Central de Contadores, acredita la idoneidad, formación académica y experiencia profesional necesarias para cumplir con las funciones descritas, especialmente en contextos de gestión pública educativa.

PRIMERA: OBJETO: prestación de servicios profesionales como asesor financiero, tributario, presupuestal y contador del establecimiento educativo, prestando el servicio de asesoría contable en el manejo de fondos de servicios educativos, ejecución del presupuesto público, liquidación de impuestos y respuesta requerimientos legales relacionados con el manejo de recursos de fondos de servicios educativos, vigencia 2026. febrero y marzo

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: La señora ALEXANDRA ARISTIZÁBAL LONDOÑO, en calidad de CONTRATISTA, se compromete a prestar sus servicios profesionales especializados en el área contable, presupuestal y tributaria, conforme a los principios de calidad, responsabilidad y oportunidad, y a desarrollar las siguientes actividades:

1. Brindar asesoría contable y tributaria permanente, mediante los canales acordados (telefónica, correo electrónico: alexandra.asecont@gmail.com, y presencialmente con una visita mensual a la sede de la Institución).
2. Realizar una visita mensual presencial con el fin de revisar, analizar y verificar la información contable, presupuestal y tributaria del Fondo de Servicios Educativos.
3. Entregar, previa revisión técnica de la información contable, el borrador de la declaración del impuesto de Industria y Comercio – RetelCA, para que el funcionario tesorero proceda con el



Escuela Normal Superior "El Jardín" de Risaralda
Acreditación de calidad según resolución 1077 del 30 de enero de 2019 MEN.

CONTRATO DE SERVICIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES 001 DEL 30 DE ENERO DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR EL JARDÍN DE RISARALDA Y ALEXANDRA ARISTIZABAL LONDOÑO

- diligenciamiento y presentación del formato correspondiente en el portal de la Secretaría de Hacienda Municipal, dentro de los plazos establecidos.
4. Diligenciar y presentar mensualmente la declaración de retenciones en la fuente ante la DIAN, utilizando el instrumento de firma electrónica y generando los recibos de pago respectivos, los cuales deberán ser enviados a la Institución vía correo electrónico para su trámite y pago oportuno.
 5. Elaborar, diligenciar y presentar la información exógena anual ante la DIAN, conforme a los parámetros técnicos y cronograma fijado por la entidad.
 6. Diligenciar y presentar los formatos de rendición de cuentas anuales requeridos por la Contraloría Municipal, conforme a sus lineamientos y plataformas dispuestas para tal fin.
 7. Elaborar, validar y presentar los informes contables trimestrales en el aplicativo CHIP de la Contaduría General de la Nación, cumpliendo con las fechas y especificaciones exigidas por la Secretaría de Educación Municipal.
 8. Preparar y presentar los informes trimestrales SIFSE, a través de la plataforma dispuesta por el Ministerio de Educación Nacional, conforme al calendario oficial.
 9. Diligenciar y presentar los informes de ejecución presupuestal requeridos por la Contraloría Municipal, a través de la plataforma establecida por dicho ente de control. (Nota: La presentación de la contratación a través de la plataforma SIA Observa corresponde al funcionario tesorero de la Institución, de acuerdo con los lineamientos y plazos de dicha herramienta).
 10. Formular y presentar sugerencias y recomendaciones técnicas relacionadas con la gestión contable, financiera y presupuestal, producto del análisis realizado en el desarrollo de sus funciones.
 11. Brindar asesoría y acompañamiento en la publicación del Plan Anual de Adquisiciones (Plan de Compras) en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.
 12. Realizar la adecuación del plan de cuentas institucional, conforme a las necesidades de la Institución, y entregar los Estados Financieros Anuales con sus respectivas notas explicativas debidamente elaboradas.
 13. Apoyar la proyección de actos administrativos, modelos de documentos contractuales, minutas, términos de referencia, estudios previos, listas de chequeo y demás insumos financieros, requeridos para la gestión administrativa y contractual del FSE.
 14. Participar en el análisis, sustentación y argumentación de preinformes derivados de auditorías de control fiscal realizadas por la Contraloría, así como en la proyección de planes de mejoramiento institucional.
 15. Elaborar circulares informativas, conceptos técnicos e instructivos, con el fin de documentar procesos vigentes, actualizaciones normativas o cambios relevantes en la materia.
 16. Atender y resolver consultas puntuales, emitir orientaciones generales sobre los procesos relacionados con el objeto contractual y, cuando el asunto supere su competencia directa, direccionar al área o entidad pertinente.

CLÁUSULA TERCERA. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato de prestación de servicios profesionales asciende a la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$5.400.000) M/CTE** El pago se realizará de la siguiente manera:

- Un solo pago por valor de cinco millones cuatrocientos mil pesos (\$5.400.000 M/CTE), el cual se efectuará a más tardar el día 05 de abril de 2026, previa entrega del informe de



Escuela Normal Superior "El Jardín" de Risaralda
Acreditación de calidad según resolución 1077 del 30 de enero de 2019 MEN.

CONTRATO DE SERVICIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES 001 DEL 30 DE ENERO DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR EL JARDÍN DE RISARALDA Y ALEXANDRA ARISTIZABAL LONDOÑO

actividades correspondiente al primer periodo de ejecución y de la cuenta de cobro debidamente legalizada.

CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato será cubierto con cargo a los recursos apropiados en el presupuesto del Fondo de Servicios Educativos de la ESCUELA NORMAL SUPERIOR "EL JARDÍN" DE RISARALDA, para la vigencia fiscal 2026, de conformidad con la **Disponibilidad Presupuestal No. 003 del 01 de febrero de 2026**, expedida por el ordenador del gasto, la cual respalda y garantiza la existencia de recursos para asumir la presente obligación. Dicho valor se imputará al **rubro presupuestal 2.1.2.02.02.009.01 - Honorarios, ítem 15: Contratación de servicios técnicos profesionales**, de acuerdo con la clasificación presupuestal vigente.

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración de ciento cincuenta (60) días calendario, contados a partir del 30 de enero de 2026 hasta el 31 de marzo de 2026, término dentro del cual la contratista deberá cumplir con la totalidad de las obligaciones pactadas, sin perjuicio de los actos administrativos de legalización del contrato.

CLÁUSULA SEXTA – CLÁUSULA PENAL Y MULTAS: En caso de que el CONTRATISTA incumpla total o parcialmente con el objeto del presente contrato, deberá pagar al ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO, a título de indemnización por perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, o una suma proporcional al grado de incumplimiento, según corresponda.

En caso de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO impondrá una multa diaria equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, por cada día calendario de retraso. La declaratoria de incumplimiento y la imposición de las sanciones aquí previstas se efectuará mediante resolución motivada expedida por la autoridad competente, y las sumas correspondientes podrán ser descontadas del saldo a favor del CONTRATISTA. En caso de no ser posible dicho descuento, se procederá al cobro por la jurisdicción coactiva, conforme a la ley.

CLÁUSULA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por el señor **LUIS ALEJANDRO VALENCIA ARTEAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.087.992.817 de Dosquebradas (Risaralda), en su calidad de tesorero del ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

CLÁUSULA OCTAVA – DECLARACIÓN ESPECIAL DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA declara, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables. Así mismo, manifiesta no tener antecedentes fiscales ni disciplinarios, y que toda la documentación aportada corresponde a la realidad jurídica y fáctica.

CLÁUSULA NOVENA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA actuará con plena autonomía técnica y administrativa, sin subordinación laboral respecto del ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO. Sus derechos se limitarán al cumplimiento de las obligaciones contractuales y al pago del valor pactado por la prestación de los servicios.



Escuela Normal Superior "El Jardín" de Risaralda
Acreditación de calidad según resolución 1077 del 30 de enero de 2019 MEN.

CONTRATO DE SERVICIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES 001 DEL 30 DE ENERO DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR EL JARDÍN DE RISARALDA Y ALEXANDRA ARISTIZABAL LONDOÑO

CLÁUSULA DÉCIMA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el CONTRATISTA y el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO, ni entre este último y el personal que eventualmente sea vinculado por el CONTRATISTA para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual será la ciudad de Pereira, y las notificaciones se realizarán en las direcciones que figuran al pie de las firmas de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – TERMINACIÓN Y CADUCIDAD UNILATERALES: El ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO, conforme a los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva el derecho de terminar unilateralmente el presente contrato por razones de interés público o social.

Asimismo, podrá declarar la **caducidad administrativa** del contrato mediante acto administrativo motivado, en caso de presentarse un incumplimiento grave y directo por parte del CONTRATISTA, que comprometa la adecuada ejecución del objeto contractual. En ambos eventos, una vez ejecutoriada la respectiva resolución, se procederá a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. En caso de caducidad, no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien quedará sujeto a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato surgen diferencias en la interpretación de sus cláusulas, o si se requiere introducir modificaciones para garantizar la correcta prestación del servicio, el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO podrá, previa imposibilidad de acuerdo con el CONTRATISTA, proceder a interpretar o modificar unilateralmente el contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, en los términos del artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CESIÓN: El presente contrato solo podrá ser cedido total o parcialmente previo consentimiento expreso y escrito de ambas partes, mediante la suscripción del respectivo otrosí.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – COSTOS CONTRACTUALES: Todos los gastos derivados de la celebración, ejecución y legalización del presente contrato, incluyendo tributos, pólizas y demás costos contractuales, serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CLÁUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia que surja entre las partes, con ocasión del presente contrato, será sometida a un **tribunal de arbitramento** con sede en la ciudad de Pereira, el cual se sujetará a las normas del Centro de Conciliación y Arbitraje competente y estará integrado por árbitros designados conforme a la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – COMUNICACIONES: Las comunicaciones entre las partes se remitirán a las siguientes direcciones: **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO:** Etapa 2 del barrio El Jardín, Pereira, Risaralda. Teléfono: (606) 3362824; **CONTRATISTA:** Alexandra Aristizábal Londoño, Calle 23 No. 20-17, Barrio Providencia, Teléfonos: 311 771 0810 – 320 577 0175. Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado oportunamente y por escrito a la otra parte.



Escuela Normal Superior "El Jardín" de Risaralda
Acreditación de calidad según resolución 1077 del 30 de enero de 2019 MEN.

CONTRATO DE SERVICIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES 001 DEL 30 DE ENERO DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR EL JARDÍN DE RISARALDA Y ALEXANDRA ARISTIZABAL LONDOÑO

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – ANÁLISIS DE FAVORABILIDAD: Se deja constancia de que la celebración del presente contrato fue precedida de un análisis de favorabilidad técnica, jurídica y financiera para el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO, conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende **perfeccionado** con la firma de las partes y la **existencia del correspondiente registro presupuestal (CDP y RP)**.

Será requisito para el inicio de la ejecución contractual la presentación por parte del CONTRATISTA de:

- Certificación de estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Colombia.
- Certificados de antecedentes fiscales y disciplinarios vigentes.
- Fotocopia del documento de identidad y del Registro Único Tributario (RUT). La ejecución del contrato comenzará una vez suscrita el acta de inicio correspondiente.

Para constancia se firma en Pereira, Risaralda a los treinta (30) días del mes de enero de 2026.

JHOANNA RIVILLAS DIAZ
Rectora - Ordenadora del Gasto

ALEXANDRA ARISTIZABAL LONDOÑO
Contratista



Escuela Normal Superior "El Jardín" de Risaralda
Acreditación de calidad según resolución 1077 del 30 de enero de 2019 MEN.

CONTRATO DE SERVICIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES 001 DEL 30 DE ENERO DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR EL JARDÍN DE RISARALDA Y ALEXANDRA ARISTIZABAL LONDOÑO

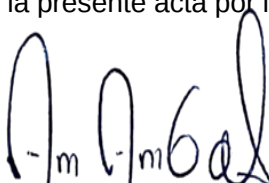
**ACTA DE INICIO
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
ENSJR 001/2026**

En el municipio de Pereira, a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veintiseis (2026), en la oficina de la Rectoría de la Escuela Normal Superior "El Jardín" de Risaralda se reunieron, : **JHOANNA RIVILLAS DÍAZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Pereira, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.181.159 de Pereira, quien actúa en su calidad de Rectora y representante legal de la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR "EL JARDÍN" DE RISARALDA**, institución educativa de carácter oficial, con domicilio principal en el municipio de Pereira, departamento de Risaralda, identificada con NIT No. 891.480.091-1, debidamente facultada para celebrar contratos conforme a lo establecido en la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008 y el Decreto 4807 de 2011, en adelante **EL CONTRATANTE** y por la otra parte, la señora **ALEXANDRA ARISTIZÁBAL LONDOÑO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.088.505 de Pereira, quien actúa en condición de **CONTRATISTA**, con el objeto de protocolizar a través de la presente acta, el inicio del contrato de prestación de servicios profesionales 001/2026, Conforme lo siguiente:

FECHA DE LEGALIZACION	30 de enero de 2026.
Imputación Presupuestal	2.1.2.02.02.009.01 Honorarios Item:15Contratación de servicios técnicos profesionales
Valor del contrato	CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$5.400.000) M/CTE
Contratista	ALEXANDRA ARISTIZÁBAL LONDOÑO C.C. 42.088.505 expedida en Pereira
Contratante	Escuela Normal Superior "El Jardín" de Risaralda
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR FINANCIERO, TRIBUTARIO, PRESUPUESTAL Y CONTADOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO, PRESTANDO EL SERVICIO DE ASESORÍA CONTABLE EN EL MANEJO DE FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS, EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PÚBLICO, LIQUIDACIÓN DE IMPUESTOS Y RESPUESTA REQUERIMIENTOS LEGALES RELACIONADOS CON EL MANEJO DE RECURSOS DE FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS, VIGENCIA 2026. FEBRERO Y MARZO
Vigencia	Del 30 de enero al 31 de marzo de 2026

No siendo otro el objeto de la presente se firma la presente acta por los que en ella intervinieron.


JHOANNA RIVILLAS DIAZ
Rectora - Ordenadora del Gasto


ALEXANDRA ARISTIZÁBAL LONDOÑO
Contratista